



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS DE SALAMANCA

I.- INTRODUCCIÓN

La evaluación es un proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. Por ello, la evaluación tiene el desafío de diversificarse y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyan un factor importante en nuestro proceso de aprendizaje.

Estamos conscientes que los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. El docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo siempre presente el contexto y características de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de aprendizaje.

II.- PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 67

Artículo 1°

- a) **Qué evaluar:** Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes
- b) **Evidenciar los progresos:** Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) **Retroalimentar procesos:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, por una parte, asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje y por otra parte, el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) **Motivación de los alumnos para aprender:** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) **Poner en práctica lo aprendido:** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) **Evaluación formativa:** No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- g) Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) **Evaluar con enfoque inclusivo:** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- i) **Todos pueden aprender:** se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- j) **La participación de los estudiantes:** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- k) **Las planificaciones,** y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se debe contemplar acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- l) **Evaluaciones de calidad:** Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Artículo 2°

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo 3°

Los estudiantes tienen derecho:

- A ser informados de los criterios de evaluación;
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Nuestros estudiantes serán informados de las evaluaciones mediante un calendario en el cual se indicarán fechas, habilidades y contenidos. Los apoderados serán informados en reunión de apoderados, además estarán disponible en la plataforma digital.

Todos los estudiantes tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo distribuidos en dos semestre.

Los estudiantes serán promovidos según el decreto 67/2018.

III.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Artículo 1°: La evaluación deberá ser considerada, como un proceso, por lo tanto debe aplicarse antes, durante y después (diagnóstica, formativa (proceso) y sumativa). Vale decir en forma permanente, sistemática y oportuna. No se necesita realizar eventos especiales para evaluar el estado de avance o proceso de los estudiantes.

Artículo 2°: La evaluación no debe ser aplicada como sanción, sino como un suceso normal dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, ésta debe y puede tomar diferentes formas como: autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación.

2.1. Se debe dar igual importancia y atención al esfuerzo realizado, los procedimientos y estrategias utilizadas por los estudiantes, así como a los resultados obtenidos por los mismos.

2.2 El permitirle a los estudiantes equivocarse y cometer errores le ofrece al profesor la oportunidad para identificar situaciones difíciles que los estudiantes estén viviendo en el proceso y por lo tanto, poder retroalimentar contenidos, actividades y/o reacomodar estrategias si fuese necesario.

A los estudiantes les permite tener la oportunidad de darse cuenta o descubrir en qué consiste el error y poder corregirlo, pudiendo sentirse satisfecho de sus logros, además de ayudarlo a analizar sus estrategias cognitivas.

Artículo 3º: El proceso de evaluación debe permitir dar a conocer el estado de avance de los estudiantes en relación con los objetivos trazados y hacer los ajustes o tomar medidas de apoyo para la estudiante o el readecuar las estrategias.

Artículo 4º El proceso de evaluación debe poseer estrategias evaluativas de calidad alineadas con el aprendizaje, relevantes y motivantes. Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas

Artículo 5º El proceso de evaluación, del mismo modo, debe entregarle a los estudiantes la información de qué se espera de ellos, además de ayudarlos a estructurar estrategias del cómo lo pueden hacer en la realización de sus trabajos, de tal manera los guiamos en el tránsito al logro de sus O.A. Al mismo tiempo, les estamos entregando herramientas de independencia para que ellos regulen su quehacer en términos de su mayor participación en el proceso.

Los docentes pueden utilizar diferentes instrumentos de evaluación, rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciación y evaluación de proceso. Además, cuando se utilicen estos instrumentos, deberá entregar una retroalimentación a los estudiantes para que puedan corregir su desempeño en una próxima oportunidad.

Para ello el consejo de profesores, constantemente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo 6º Los instancias de evaluación podrán tener múltiples formas de evaluar: orales, escritas, proyectos, investigaciones, entrevistas, debates, informes, dramatización, maquetas, videos, disertaciones, rutina de ejercicio en clases de educación física, y en caso excepcional se entregará material pedagógico impreso en carpetas institucionales y otros.

Artículo 7º Las planificaciones y evaluaciones, tendrán enfoque en las orientaciones emanadas por el MINEDUC acerca de la Priorización Curricular 2023-2025.

Artículo 8: Las evaluaciones considerarán el factor socio- emocional de los estudiantes priorizando el logro de los objetivos de aprendizaje.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES

Artículo 9° Los estudiantes podrán ser evaluados diferenciadamente cuando el profesor(a) de asignatura, en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica y equipo Especialista del Programa de Integración Escolar así lo estimen conveniente y necesario. De acuerdo a las necesidades de los estudiantes, esto podrá ser temporal o permanente. Una vez que se determine que el estudiante tendrá evaluación diferenciada, deberá comunicársele al apoderado esta situación a través de una entrevista, de la cual quedará constancia en acta de UTP.

Artículo 10° Los estudiantes, en Educación Física, pueden abstenerse de realizar actividad física por un cierto periodo si cuenta con certificado médico que respalde dicha situación, en tal caso el alumno(a) deberá realizar otro tipo de actividades pertinentes que el profesor le indicará y evaluará. Esta determinación y/o información deberá ser comunicada a los profesores de la especialidad, profesor jefe, coordinación PIE, Jefatura de Unidad Técnico Pedagógica por la Dirección.

Artículo 11°.- Los estudiantes no serán eximidos de asignatura ninguna del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Sin embargo, el colegio implementará, la diversificación curricular pertinente, para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 12° Las evaluaciones diferenciadas y las adecuaciones curriculares podrán aplicarse a los todos aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, estos procedimientos deberán ser justificados por equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

TÍTULO I: DE LA EDUCACIÓN PRE BÁSICA

Algunos conceptos esenciales a considerar en la evaluación del párvulo del nivel de preescolar, NT1 (pre kínder), NT2 (Kínder):

Artículo 13° Principios de la Evaluación

Debe favorecer las potencialidades individuales de cada niño, respondiendo al sentido de integralidad del niño que permita comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, considerando que en esta edad los cambios no siempre son lineales ni secuenciales.

- El niño debe ser protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar este aspecto.
- Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes formas de evaluación.
- Toda evaluación debe estar fundamentada en lo previamente planificado.
- Los indicadores de evaluación deben estar claramente definidos en un instrumento de evaluación.

Artículo 14° Tipos de Evaluación que se realizará

a.- Evaluación Inicial o Diagnóstica

- Se realizará durante el mes de Marzo y constantemente durante los procesos pedagógicos.
- Considerará todos los ámbitos de las Bases Curriculares.
- Se seleccionarán los conocimientos previos para cada uno de los niveles.

b.- Evaluación Formativa

- La observación será el medio fundamental y se realizará a través de registros de observación o indicadores según los objetivos de aprendizajes.
- Se realizará durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje y considerará todos los objetivos de aprendizajes por ámbitos y núcleos de cada nivel.
- Al finalizar el semestre, se registrará en libro de clases la evaluación obtenida por cada alumno en cada objetivo de aprendizaje.
- Al finalizar cada semestre se realizará un análisis con la información obtenida por alumno y por curso en relación a cada objetivo de aprendizaje que se evaluó.
- Aquellos aprendizajes que el párvulo no logró en su totalidad durante el primer semestre, se retomarán individualmente durante el segundo semestre, con el objetivo de alcanzar su logro.

Niveles de Logro	Criterio
L (Logrado)	Cuando está totalmente logrado el Objetivo de Aprendizaje evaluado según los criterios de evaluación establecidos.
PL (Por lograr)	Cuando está parcialmente logrado el Objetivo de Aprendizaje evaluado según los criterios de evaluación establecidos.
NL (No logrado)	Ausencia del Objetivo de Aprendizaje (iniciando)
NE (No Evaluado)	El aprendizaje no ha sido evaluado durante el periodo de observación.

Informe Semestral

Al finalizar cada semestre, se realizará un informe final, del logro de los Objetivos de Aprendizaje, expuesto en la BBCC de Educación Parvularia, con los criterios antes mencionados.

TÍTULO II: DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Exento de Educación 67/2018, damos a conocer las siguientes disposiciones respecto a estrategias de evaluación, formas de calificación y comunicación de las mismas a los padres y /o apoderados y los procedimientos para determinar la situación final de cada alumno de nuestro colegio:

LETRA A: DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 15° Las instancias de evaluación deben representar la forma más precisa posible de los aprendizajes que se buscan evaluar.

Artículo 16° A partir de las primeras semanas del año escolar, se aplicará la evaluación diagnóstica, para identificar los conocimientos previos de los estudiantes, a partir de los resultados obtenidos, el o la docente de asignatura según estime conveniente, realizará un proceso de nivelación de los aprendizajes menos logrados, como “Unidad Cero o Nivelación” para disminuir la brecha pedagógica. No obstante esta evaluación se realizará como un proceso constante durante el año para la toma de decisiones pertinentes.

Artículo 17° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a) Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.
Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, mediante una calificación (concepto, símbolo, número).

En definitiva, nuestro Reglamento de Evaluación, resguardará, sobre la base de criterios comunes, definidos por equipo de profesores, la diversificación de la enseñanza y de instrumentos evaluativos.

Artículo 18° El colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico a los estudiantes para que puedan superar las dificultades de aprendizaje. Este consistirá en:

- a) Monitoreo y seguimiento constante por parte del profesor jefe, coordinador/a Programa de Integración Escolar, dupla psicosocial y Unidad Técnica Pedagógica, según resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Acta de compromiso que favorezca el logro de los objetivos de aprendizaje, elaborado de común acuerdo entre el Profesor Jefe y los estudiantes, con el posterior conocimiento del apoderado. El estudiante asumirá un compromiso de responsabilidad en sus actividades, tanto en el colegio como en casa, con apoyo y supervisión de parte del Apoderado y del Profesor Jefe y/o Asignatura.

- c) Entrevistas de los estudiantes con él o la psicólogo/a y/o trabajador/a social del colegio, para diagnosticar y evaluar el o los factores que influyen en el desempeño escolar y así, derivar a los especialistas correspondientes y/o establecer acuerdos de superación, manteniendo comunicación continua con el Profesor Jefe e informando de los avances a U.T.P.

Los resultados del diagnóstico y/o evaluaciones, deberán ser informadas a la brevedad, tanto al jefe de UTP, coordinador/a PIE, Profesor Jefe y/o Asignatura, para buscar planes de acompañamientos en beneficio de los estudiantes.

LETRA B: DE LAS CALIFICACIONES Y SU COMUNICACIÓN

Artículo 19° El Colegio Corazón de Jesús divide su año lectivo en períodos semestrales, de acuerdo con lo indicado en el calendario escolar emitido por el Ministerio de Educación.

Artículo 20° De acuerdo a lo indicado por el decreto en su artículo 8°, la escala numérica utilizada para registrarla al término del año escolar y en los reportes de avances, se anotarán en escala numérica del 1,0 al 7,0, sin embargo, en el Colegio Corazón de Jesús los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios (a excepción de orientación y formación valórica) en el libro de clases con una nota mínima 2.0, entendiendo que ya la presencia del estudiante en el proceso de calificación, le significará un aprendizaje.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. (Decreto Supremo de Educación 67/2018).

Artículo 21° Conforme lo consagra el decreto Supremo N° 924/83 del Ministerio de Educación en todos los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media del país deberá ofrecerse, con carácter optativo para los alumnos(as), las clases de la Asignatura de Religión. Los Padres y Apoderados deberán manifestar oralmente y por escrito, en el momento de las matriculas de su hijos(as), si desean o no la enseñanza de las clases de religión. La no elección de dicha asignatura, el establecimiento impartirá, Formación Valórica u otros, según necesidad del establecimiento.

Artículo 22° La evaluación como calificación debe enfocarse en relación al estudiante, sus propios logros respecto al objetivo y no al estudiante v/s sus demás compañeros, de manera de evitar comparaciones. Es aquí cuando se debe tomar en cuenta el principio de individualidad que sustentamos como fundamental en la educación que entregamos.

Artículo 23° El desempeño de nuestros estudiantes, en las evaluaciones de diagnóstico, intermedias y finales, se medirá en los siguientes niveles de logros:

- a) Alto (76% a 100%)
- b) Medio Alto (51% a 75%)
- c) Medio Bajo (26% a 50%)
- d) Bajo (0% a 25%)

Si el Ministerio de educación aplica otra medición Diagnóstica como DIA se aplicará con los niveles de logro que se establezcan en dicho instrumento.

Artículo 24° De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de ésta letra, se entregará informe de calificaciones, al finalizar cada semestre académico. En el segundo semestre, en conjunto con esta información, se entregará el promedio anual por asignatura y general. Estos reportes se entregarán en el momento de hacer efectiva la matrícula, en caso que se retire del establecimiento se entregará dicho certificado con sus documentos, a su apoderado.

Otro informe Parcial de Calificaciones, se entregará a cada padre, madre o apoderado, mensualmente en la reunión de sub-centro, en el cual se podrá incluir información de la conducta, presentación personal, manejo de los materiales, responsabilidad, puntualidad, asistencia, convivencia y otros logros relacionados con los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

Artículo 25° Las calificaciones se registrarán en el libro digital de clases, indicando la fecha de la realización y lo que se evalúa. Esto se realiza en la plataforma webclass.

Artículo 26° Los estudiantes serán evaluados en cada asignatura, según corresponda a cada nivel y se deberá registrar en el libro de clases, la cantidad de calificaciones y ponderaciones deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se realizarán los siguientes criterios, cuando corresponda:

26.1 a) Relevancia.

- Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad.

- Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño. Nuestro colegio la ponderación será equitativa en los procesos de aprendizaje.

c) Temporalidad.

- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.
- No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Nuestro colegio la ponderación será equitativa en los procesos de aprendizaje.

26.2 En el Colegio Corazón de Jesús, los estudiantes tendrán procesos de calificación semestral (evaluación sumativa), siempre estableciendo la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.

Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; ya que se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículo Nacional.

La cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje.

Aun así, se establece un mínimo de dos notas por semestre.

Artículo 27° En reunión consultiva, el consejo de profesores revisará y actualizará este reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el decreto 67/2018 cada año, de acuerdo a las necesidades detectadas y basados en los principios del Proyecto Educativo Institucional y los planes y programas de estudios correspondientes.

Artículo 28° Se debe avanzar en la calidad del diseño de la evaluación, resguardar los criterios de calidad es crucial para construir juicios evaluativos precisos, fidedignos y sólidos que permitan tomar buenas decisiones pedagógicas y comunicarse con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje.

Artículo 29° Si los estudiantes faltaran a rendir evaluaciones sumativas las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el estudiante será evaluado una vez que se reintegre al establecimiento en dicha asignatura, sin obligación de los docentes de re-calendarizarlas con los estudiantes y/o apoderados. Si el alumno fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación.

Artículo 30° Si los estudiantes no presentan sus trabajos basados en ABP u otros correspondientes a cada asignatura, los que hayan sido programados, avisados y desarrollados oportunamente en clases, el estudiante será evaluado una vez que se reintegre al establecimiento, a través de un instrumento de evaluación que verifique el proceso pedagógico que haya desarrollado el estudiante y no el producto final (la no entrega del trabajo, sino el proceso de elaboración). Si el estudiante fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación, que coincida con el certificado y presentación del trabajo.

El o la estudiante será acompañado a través de un monitoreo continuo por parte del profesor(a) de asignatura.

El o la estudiante que no cumpla con el plazo de 15 días previo al monitoreo y dados los pazos, aun así no cumple, será calificado con nota mínima 2.0, con la observación correspondiente en libro de clases.

Artículo 31° El nivel de exigencia para las calificaciones será de un 60%, dependiendo de los resultados de aprendizaje obtenidos, este podrá ser modificado a criterio del docente.

Artículo 32°: De darse el caso, que en una evaluación se constatará que el 30% + 1 de los estudiantes tuviera nota deficiente, el docente está facultado para generar la medida pedagógica remedial que estime conveniente para revertir esta situación. En ningún caso, está facultado para repetir dicha evaluación.

Artículo 33° La calificación semestral será el promedio de las notas parciales del semestre, a excepción de aquellas asignaturas en donde se incluirá una calificación extra, al promedio semestral del Taller JEC, según corresponda, con aproximación.

Artículo 34° La calificación final anual será la resultante (promedio) de los 2 semestres, en cada una de las asignaturas, con aproximación. El promedio general, del alumno(a) de 1° básico a 4° año de enseñanza media, correspondiente al año escolar, será con aproximación.

Artículo 35° Las calificaciones de las asignaturas de Religión (Formación Valórica), Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/las estudiantes.

LETRA C: PROCEDIMIENTOS DE EVALUCIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 36° Basado en el Informe Pedagógico (Educadora Diferencial - Psicopedagógico – Psicólogo – Médico, Trabajadora Social - Kinesiólogo) que acredite que los estudiantes tiene impedimento (s) para cursar en forma regular una asignatura, podrá tomar una o algunas de las siguientes decisiones:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los Objetivos de Aprendizajes propuestos.
- b) Proponer actividades pedagógicas diversificadas.

LETRA D: INGRESO TARDÍO AL AÑO ESCOLAR

Artículo 37° Los estudiantes que ingresen en forma tardía al año escolar y que provengan de otro establecimiento Educacional deberán presentarse con el informe de notas del colegio de procedencia, para que éstas sean ingresadas en el semestre que corresponda. Aquellos estudiantes que no tengan calificaciones en alguna asignatura se les evaluará con los resultados de aprendizaje obtenidos en nuestro establecimiento, durante el año escolar.

Artículo 38° Si el alumno se ha ausentado por períodos prolongados y justificados debidamente; el profesor de la asignatura en conjunto con UTP, decidirán qué evaluaciones deberá rendir y podrán realizar un plan pedagógico para evaluar al estudiante. Esto se dará a conocer al alumno y a su apoderado en forma oportuna.

Artículo 39° Los estudiantes de procedencia extranjera, deberán presentar documentación requerida y al día. En el caso que el estudiante ingresara tardíamente en el primer semestre, este se evaluará con la cantidad de calificaciones que obtenga a la fecha, si el ingreso tardío corresponde al segundo semestre, este será validado con el promedio semestral (II S) por asignatura, como anual.

Artículo 40° Las situaciones no descritas en esta sección serán resueltas por UTP y profesor/a jefe si éstas no están cubiertas en esta sección DEL INGRESO TARDÍO AL AÑO ESCOLAR.

LETRA E: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 41° Ningún estudiante podrá ser calificado(a), sin haber sido evaluado con un instrumento de evaluación. A excepción del caso descrito en el artículo 30. Como máximo los estudiantes podrán rendir hasta dos evaluaciones parciales en un día de clases.

Artículo 42° Cuando un(a) estudiante no sea puntual en la hora de llegada a una evaluación, salvo situaciones que el profesor en conjunto con U.T.P considerarán, solo dispondrá del tiempo restante del término de la hora para desarrollar el instrumento.

Artículo 43°. El estudiante que falte gravemente a la honestidad en la evaluación: copiando o dejándose copiar, que converse e incomode con su actitud el buen desarrollo de la actividad evaluativa, se le retirará el instrumento y se evaluará según lo que haya respondido hasta ese instante o lo que el profesor decida. Luego se citará al apoderado y se dejará constancia del hecho en la hoja de vida. Si el estudiante no responde al proceso formativo explicado anteriormente será evaluado con calificación mínima.

Artículo 44° Al comienzo del año escolar, cada docente definirá las reglas de su asignatura con los estudiantes y deberán ser cumplidas durante el año escolar. Esto quedará con un registro escrito.

Artículo 45° Cada estudiante deberá recibir el resultado de la evaluación dentro de un plazo de 15 días después de haberse aplicado el instrumento de evaluación.

Artículo 46° Todos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio, serán evaluados de acuerdo al presente Reglamento.

LETRA F: DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 47°.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas con certificados médicos en forma oportuna, El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 48°. En caso de que un alumno reprobara **una o más asignaturas**, tendrá derecho a una Prueba Especial por asignatura, siempre que el promedio anual de dicha asignatura sea de 3,9. La ponderación de la Prueba Especial será de un 30%

Artículo 49° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 47°, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Para terminar el proceso del estudiante se aplicará una evaluación institucional basada en habilidades y competencias en Lectura y resolución de problemas.

Artículo 50° El Colegio Corazón de Jesús, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas del plan de estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Las actas serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), por el/la encargado/a de acta.

El profesor jefe de cada curso, deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo 51° La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

LETRA G: PREVENCIÓN DE LAS DIFICULTADES, MONITOREO, DETECCIÓN, APOYO TEMPRANO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 52° Como primera estrategia general, se debe hacer todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. Para esto se pueden implementar una serie de programas y acciones a nivel más transversal.

- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales.
- Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en el estudiante.

Artículo 53° Las formas de apoyar a las dificultades de aprendizaje de los estudiantes son:

- Monitoreo y detección a tiempo de quienes se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje, ya que se ha demostrado que la identificación e intervención oportunas hacen una gran diferencia en la efectividad del apoyo que se les puede ofrecer.
- Considerar desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas.

Artículo 54° Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos.

Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica, cultural-idiomática y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Artículo 55° El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el plan de acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

Artículo 56° El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas pueden tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo:

- tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica,
- apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula o docentes del Proyecto de Integración Escolar,
- diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación,
- derivación a apoyo psicosocial externo o interno,
- planificaciones ajustadas a sus necesidades,
- trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras),
- adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Artículo 57° Estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- **Intensificar el aprendizaje:** Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- **Potenciar la evaluación formativa:** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- **“Club de tareas”** o grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- Programas de apoyo de jornada extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar).
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

LETRA H: CASOS ESPECIALES

REGLAMENTO PARA LAS ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS

Artículo 58° Para las estudiantes en situación de embarazo:

- a) Para todo efecto la estudiante en situación de embarazo o maternidad, es alumna regular, por lo tanto debe asumir las normas del P.E.I. del Colegio Corazón de Jesús, además gozará de todos los beneficios que contempla la normativa vigente y la Ley N° 19.688 (LGE).
- b) El artículo 11 de la Ley 18.962 establece que las estudiantes en esta condición no se les exigirá el 85% de asistencia y si en el año escolar es menor al 50% el Director del establecimiento resolverá finalmente.

1. La estudiante será reconocida como tal cuando sea acreditado por un certificado médico. Desde este momento el apoderado debe firmar autorización que permitirá a la estudiante asistir a sus controles médicos o de control del niño sano bajo la responsabilidad del mismo.
2. No serán discriminadas de ninguna manera por situación de maternidad o embarazo.
3. Se darán las facilidades para que cursen sus materias de la forma más normal posible en concordancia con los diagnósticos médicos elaborando calendarios de pruebas y trabajos que resguarden el logro de los aprendizajes acorde al curso en el que se encuentra.
4. Se resguardará el trato para con ellas, el que se basa en el respeto mutuo por todas las personas del establecimiento.
5. La Dirección del establecimiento exigirá el control de su embarazo y un informe médico que certifique que tanto ella como su hijo se encuentran en condiciones de permanecer en el establecimiento. Teniendo siempre como prioridad el cuidado de la vida.
6. En el periodo de posparto que consta de 84 días posterior al nacimiento, la estudiante podrá reintegrarse al establecimiento, esto si sucede antes de la fecha podrá realizarse siempre y cuando su médico, por medio de un certificado, acredite que ella como su hijo/a están en condiciones.
7. La alumna tendrá los permisos para el control de niño sano de su hijo/a, en el Centro de Salud familiar o Consultorio que le corresponda. Para la justificación de su retraso o ausencia deberá adjuntar certificado de atención de su hijo o carné de control sano.
8. En los últimos meses de gestación se permite a las estudiantes asistir al establecimiento con el buzo del colegio.
9. Después del sexto mes la asistencia de la estudiante estará supeditada a un certificado médico que respalde su estado de salud que le permite continuar en el establecimiento sin riesgo para ella y su proceso de gestación. A partir de este periodo la estudiante debe presentar una compañera o compañero que por mutuo acuerdo cumpla el rol de tutora o tutor, quien la mantendrá al día con los contenidos de la asignatura y traerá al colegio trabajos que deba presentar.
10. En esta situación las estudiantes mantienen el derecho del seguro escolar.
11. En lo que respecta a las clases de educación física las estudiantes deben asistir a clases, teniendo derecho a ser evaluadas en forma diferencial.
12. Pueden pasar de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén justificada por los médicos tratantes.
13. Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones estas estudiantes se regirán por el Manual de Evaluación vigente, lo que implica que debe contactarse con U.T.P. para realizar calendario de

evaluaciones pendientes,. Para calcular su promedio semestral, deben tener registrado, en el semestre como mínimo dos notas parciales y una prueba de fin de semestre en cada asignatura. Este requisito es indispensable para que adquiera los aprendizajes mínimos para su promoción de acuerdo a las leyes.

14. Si una estudiante embarazada o madre, a pesar de los calendarios especiales, continúa inasistente por su situación y bajo certificado médico, debe presentarse el apoderado para enviarles trabajos o actividades que la alumna pueda desarrollar en su casa para ser evaluada o a través de correo electrónico, previa conversación con cada uno de los profesores de las asignaturas respectivas.
15. Si la estudiante embarazada o madre con riesgo para ella y su proceso de gestación y/o hijo, se aprobará el año académico, considerando solo un semestre académico.
16. Se mantendrá el derecho de amamantar a su hijo/a, por lo tanto, se le otorgara las facilidades para ello.
Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del manual de convivencia escolar.
17. Los criterios que apliquen, serán posibilitados también para los estudiantes varones que se encuentren en una situación de paternidad debidamente certificada (durante y después del embarazo de la madre de su hijo).

LETRA I: DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 59°

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 60°

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto, entendiéndose plataforma SAE (sistema admisión escolar)

DISPOSICIÓN FINAL

Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, será resuelta por la Dirección y U.T.P en el contexto del Decreto N° 67 del año 2018.